



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20253050114941**  
  
Fecha: **02-04-2025**

Bogotá, D.C., 01 de abril de 2025

Ingeniero  
**JOSE MANUEL OÑATE PASTRANA**  
Director de Proyecto  
**AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.**  
Calle 93 B N.º 19 – 21, Piso IV  
Ciudad

**N.º de radicado al que responde:**

**Asunto:** Lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio de la tarifa diferencial Peaje Galapa y peaje de Sabanagrande – Resolución No. 20253040010445 del 26 de marzo de 2025. Contrato de Concesión bajo esquema APP N.º 002 de 2021. Proyecto de Concesión Vial Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena - Barranquilla.

Cordial saludo,

De acuerdo con la Resolución 20253040010445 del 26 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte "Por la cual se establecen tarifas diferenciales, se actualizan las tarifas de los peajes del Contrato de Concesión No. 002 de 2021 – Proyecto IP – Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla y se modifican las resoluciones 20213040031935 y 20213040028355 del Ministerio de Transporte", que en el Artículo Cuarto indica:


*"(...) La Agencia Nacional de Infraestructura fijará los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio, de las tarifas diferenciales en la estación de peaje Galapa y Sabanagrande establecidas en la presente resolución. (...)"*

Por lo que anexo a la presente se remite el lineamiento para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio, los mecanismos de otorgamiento, reemplazo y control, y las causales de pérdida del beneficio de la tarifa diferencial Peaje Galapa y peaje de Sabanagrande en sus categorías IE y IIE.

Por último, el concesionario e interventoría socializará el presente reglamento en un término no mayor a siete (07) días hábiles con las comunidades a través de los canales





**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20253050114941**  
  
Fecha: **02-04-2025**

de comunicación dispuestos por el Concesionario, tal como lo señala el numeral 8 del presente lineamiento.

Atentamente,

**JUAN JOSÉ OYUELA SOLER**  
Vicepresidente Ejecutivo

**ADRIANA BAREÑO ROJAS**  
Vicepresidente (E)  
Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y  
Entorno

Anexos: Lineamientos en el cuerpo de la comunicacion

cc: 1) CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL [interautopistasdelcaribe@interautocaribe.com](mailto:interautopistasdelcaribe@interautocaribe.com) TODOS TODOS

Proyectó: Lili Estefany Córdoba Devia – Contratista Líder de Proyecto Autopistas del Caribe – VEJ

Diana Contreras Bernal – Apoyo Social – VPRE

VoBo: ELIANA RESTREPO BRAND GERENTE GIT SOCIAL, ANA MARIA MARGARITA AREVALO OROZCO, DIANA MILDRETH CONTRERAS BERNAL, LILI ESTEFANY CORDOBA DEVIA 3, LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO Coord GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20253050021624

GADF-F-012

Documento firmado digitalmente





Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: 20253050114941



Fecha: 02-04-2025

Documento firmado digitalmente



## ANEXO

### **LINEAMIENTOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE CALIDAD DE BENEFICIARIO, EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO Y LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LAS TARIFAS DIFERENCIALES CATEGORIAS IE Y IIE EN LA ESTACIÓN DE PEAJE DENOMINADA GALAPA UBICADA EN EL PR101+651 - VÍA CRUCE CARACOLÍ – BARRANQUILLA Y EN LA ESTACIÓN DE PEAJE DENOMINADA SABANGRANDE UBICADA EN EL PR64+850 - VÍA MALAMBO – PALMAR DE VARELA, DEL PROYECTO AUTOPISTAS DEL CARIBE, CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA**

De conformidad con lo indicado por el Ministerio de Transporte en la Resolución 20253040010445 del 26 de marzo de 2025, en su Artículo Cuarto, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a continuación se establecen los lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio, de las tarifas diferenciales Categoría IE y IIE previstas en el peaje Galapa y peaje de Sabanagrande del proyecto Autopistas del Caribe.

#### **1. Requisitos vehículos de servicio particular**

Para acreditar la calidad de beneficiario de vehículo de servicio particular de la categoría IE para la estación de peaje Galapa y peaje de Sabanagrande, los interesados deberán presentar la solicitud a través de los canales de atención que el Concesionario dispone en medio físico o digital:

- Físico:
  - En la Oficina de Atención al Usuario.
  - En la Unidad Móvil según programación.
  - En las casetas de peaje.
- Digital:
- En el correo electrónico: [usuarios@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:usuarios@autopistasdelcaribe.com.co)

La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- i. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- ii. Fotocopia de licencia de tránsito (Tarjeta de propiedad del vehículo) en la que

---

#### **Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20253050114941**



Fecha: **02-04-2025**

se verifique la propiedad del solicitante, y/o locatario del vehículo y/o el respectivo contrato de leasing o semejante.

- iii. **PARA PEAJE DE GALAPA:** Certificado de residencia expedida por la administración municipal<sup>1</sup>, que evidencie que el inmueble donde reside el solicitante se encuentra en los municipios de Baranoa, Usiacurí y Polonuevo del Departamento de Atlántico, con una vigencia no mayor a tres (03) meses de expedido por la administración y/o soporte de la consulta del SISBEN [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) que demuestre la residencia en dichos municipios.
- iv. **PARA PEAJE DE SABANAGRANDE:** Certificado de residencia expedida por la administración municipal<sup>2</sup>, que evidencie que el inmueble donde reside el solicitante se encuentra en los municipios de Palmar de Varela, Santo Tomás, Malambo, Sabanagrande y Polonuevo del Departamento de Atlántico, con una vigencia no mayor a tres (03) meses de expedido por la administración y/o soporte de la consulta del SISBEN [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) que demuestre la residencia en dichos municipios.
- v. Recibo de servicio público domiciliario de los últimos dos (2) meses, donde la dirección coincida con la certificación de residencia.
- vi. Formato de autorización de tratamiento de datos.

#### Notas:

- a. El beneficio se otorgará a máximo dos (02) vehículos por unidad social.
- b. En caso de inconsistencias en los documentos, la solicitud será negada hasta que sean subsanadas las causales de observación.
- c. Para el caso de los integrantes de las comunidades étnicas reconocidas por el

<sup>1</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública - Concepto 118681 de 2011. "En este orden de ideas, la preconstitución del "ánimo de avecindarse" en un determinado lugar, la puede efectuar cualquier persona que lo requiera, ante el correspondiente alcalde municipal, tal como lo señala el artículo 82 del Código Civil"

<sup>2</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública - Concepto 118681 de 2011. "En este orden de ideas, la preconstitución del "ánimo de avecindarse" en un determinado lugar, la puede efectuar cualquier persona que lo requiera, ante el correspondiente alcalde municipal, tal como lo señala el artículo 82 del Código Civil"



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20253050114941**



Fecha: **02-04-2025**

Ministerio del Interior y conforme a la reglamentación que les aplica, se debe presentar la certificación de residencia expedida por la Autoridad que rija en materia y no tendrán que entregar certificación de la administración municipal, para el peaje de Galapa el beneficio aplica en los municipios de Baranoa, Usiacurí y Polonuevo y para el peaje de Sabanagrande aplica los municipios de Palmar de Varela, Santo Tomás, Malambo, Sabanagrande y Polonuevo.

## 2. Requisitos vehículos de servicio público

Para acreditar la calidad de beneficiario de vehículo de servicio público de la categoría IE y IIE para la estación de peaje Galapa y peaje de Sabanagrande, los interesados deberán presentar la solicitud a través de los canales de atención que el Concesionario dispone en medio físico o digital:

- Físico:
  - En la Oficina de Atención al Usuario.
  - En la Unidad Móvil según programación.
  - En las casetas de peaje.
- Digital:
  - En el correo electrónico:

[usuarios@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:usuarios@autopistasdelcaribe.com.co)

La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- i. Oficio de solicitud dirigido a la Concesión, indicando la condición bajo la cual se solicita el beneficio.
- ii. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo y/o locatario o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
- iii. **PEAJE DE GALAPA:** Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa a la cual está vinculado el vehículo, donde se verifique la autorización para operar en alguna de las rutas establecidas entre los municipios de: Baranoa, Usiacurí y Polonuevo del Departamento de Atlántico.
- iv. **PEAJE DE SABANAGRANDE:** Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa a la cual está vinculado el vehículo, donde se verifique la autorización para operar en alguna de las rutas establecidas entre los





Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20253050114941**



Fecha: **02-04-2025**

municipios de: Palmar de Varela, Santo Tomás, Malambo, Sabanagrande y Polonuevo del Departamento de Atlántico.

- v. Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado, que presta el servicio de transporte en la ruta respectiva y las veredas por las cuales transita.
- vi. Fotocopia de la tarjeta de operación vigente.
- vii. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo y/o el respectivo contrato de leasing o semejante.
- viii. Formato de autorización de tratamiento de datos.

**Nota:**

- En cualquier caso, si se evidencian inconsistencias en la documentación, la solicitud será negada hasta que se subsanen las observaciones realizadas.
- Para el vehículo de servicio público catalogado como taxi no deberá presentar la resolución de habilitación siempre y cuando no esté vinculado a una empresa para la prestación de este servicio.

**3. Procedimiento para acceder al beneficio**

La asignación del beneficio por primera vez dependerá de la disponibilidad de cupos. El interesado deberá radicar la solicitud ante el Concesionario Autopistas del Caribe S.A.S. tal como se indicó en el numeral 1 y 2 de este documento.


El Concesionario Autopistas del Caribe S.A.S y la Interventoría Consorcio Interconcesiones Malla Vial o quien haga sus veces, verificarán la disponibilidad de cupos conforme con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 20253040010445 del 26 de marzo de 2025 y en el presente reglamento. Si los cupos se agotan, los usuarios ingresarán a una lista de espera, según el orden de solicitud.

Una vez confirmada la disponibilidad de cupo, el Concesionario informará al solicitante para que complete la documentación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En caso de no cumplir con el plazo, se entenderá que ha desistido de la solicitud.

La Concesión dispondrá de diez (10) días hábiles para revisar la información, remitir a la Interventoría quienes tendrán siete (07) días hábiles para su revisión y remitir a la





**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20253050114941**  
  
Fecha: **02-04-2025**

Agencia quien tendrá cinco (05) días hábiles para dar respuesta a la Concesión y emitir respuesta al peticionario.

Una vez aprobada la solicitud, el beneficiario dispondrá de diez (10) días hábiles para la instalación de la TIE. Si no se presenta, se entenderá que ha desistido del beneficio.

#### **4. Sobre la TIE**

##### **4.1 Cambio de la Tarjeta de Identificación Electrónica – TIE**

Los usuarios activos de la tarifa diferencial deberán solicitar el cambio de la tarjeta en los siguientes casos:

##### **a) Reposición de la tarjeta TIE por pérdida o hurto de la Tarjeta TIE**

1. El beneficiario debe notificar al Concesionario la pérdida de la tarjeta en un término no mayor a 24 horas de sucedido el evento, al correo [usuarios@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:usuarios@autopistasdelcaribe.com.co) o en las oficinas del peaje de Galapa en el horario establecido para este fin; de esta forma, el Concesionario podrá suspender la TIE asociada al beneficio y autorizar que mediante el mecanismo de digitación de placa, en las casetas del peaje pueda reactivarse nuevamente el beneficio, hasta tanto se realice la renovación de la TIE.

El usuario deberá cumplir con los requisitos para acceder y mantener el beneficio de tarifa diferencial establecidos en la presente comunicación.

2. El usuario deberá entregar los siguientes documentos:
  - a. Oficio solicitando el cambio de tarjeta de identificación electrónica (TIE)
  - b. Fotografía legible de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) o en su defecto copia del denuncia por pérdida de la tarjeta o hurto del vehículo, según sea el caso.
  - c. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
  - d. Fotocopia legible de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad del nuevo vehículo).

Esta documentación debe ser entregada en un término no mayor a tres (03) días

---

#### **Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151





Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20253050114941**



Fecha: **02-04-2025**

hábiles posteriores a la notificación del suceso. Si en este término el usuario no presenta la documentación perderá el beneficio y deberá volver hacer el proceso como usuario nuevo.

3. La Concesión tendrá un término de tres (03) días hábiles para revisar los documentos e informar al usuario.
4. El usuario deberá acercarse para instalar la TIE máximo dos (02) días hábiles después de notificado.

#### **b) Reposición de la tarjeta TIE**

Corresponderán a causales de reposición de la Tarjeta – **TIE por:**

1. Por destrucción total, deterioro grave o falla de la tarjeta asignada.
2. Por rotura de vidrio panorámico del vehículo.

El usuario deberá cumplir con los requisitos para acceder y mantener el beneficio de tarifa diferencial establecidos en la presente comunicación.

El usuario de la tarifa diferencial en un término **no superior a un 1 mes siguiente a la ocurrencia del hecho** generador del cambio de la tarjeta, deberá enviar al Concesionario la solicitud para reposición o cambio de tarjeta TIE, lo cual se realizará de forma presencial o correo electrónico [usuarios@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:usuarios@autopistasdelcaribe.com.co), en donde deberá diligenciar los datos solicitados y continuará con el procedimiento y trámite correspondiente, adjuntando la siguiente documentación:

- Oficio solicitando el cambio de tarjeta de identificación electrónica (TIE)
- Fotografía legible de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) que presenta la destrucción o donde se vea la rotura del vidrio panorámico.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
- Fotocopia legible de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad del nuevo vehículo).

#### **c) Cambio de vehículo**

---

### **Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151







Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20253050114941**



Fecha: **02-04-2025**

Por cambio de vehículo por parte del usuario beneficiario, siempre que el nuevo vehículo corresponda a la misma categoría I, el titular deberá presentar al Concesionario de manera presencial o correo [usuarios@autopistasdelcaribe.com.co](mailto:usuarios@autopistasdelcaribe.com.co) el oficio de solicitud de cambio de Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE), fotografía de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) y los documentos definidos en el numeral 1) de esta comunicación.

Si el beneficiario no informa del hecho generador del cambio de vehículo en el término de quince (15) días calendario, perderá el beneficio y en caso de requerirlo nuevamente, deberá iniciar el trámite regulado en esta comunicación.

En cualquiera de estos casos, el beneficiario deberá permitir la instalación de la TIE por el personal autorizado por el Concesionario.

**Nota:** No se acepta cambio de tarjeta de identificación electrónica (TIE) por cambio de propietario del vehículo con TIE, es decir, no es posible transferir el beneficio de tarifa diferencial dado que el beneficio se concede es la persona que cumple con los requisitos establecidos en la presente comunicación, más no el vehículo.

#### 4.2 Valor de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE)

Para la obtención del beneficio cada usuario deberá adquirir una Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE), obtenida en el proceso de habilitación, el costo (instalación o reposición) lo mantendrá el concesionario en cada estación de peaje en las condiciones ya acordadas.

El valor de la tarjeta es actualizado anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce (12) meses. Queda supeditado a factores comerciales, por lo que el valor podría variar.

#### 5. Causales de pérdida del beneficio de la tarifa diferencial

El beneficio de las tarifas diferenciales se perderá en los siguientes casos:

- a) Cambio de residencia a un municipio no incluido en el Reglamento o Lineamientos.
- b) Venta o pérdida de tenencia del vehículo sin notificación al Concesionario en un plazo máximo de quince (15) días calendario.





Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20253050114941**



Fecha: **02-04-2025**

- c) Desvinculación del vehículo de la empresa transportadora autorizada.
- d) No instalación de la TIE transcurridos diez (10) días hábiles desde su aprobación.
- e) Manipulación indebida de la TIE o fraude en la solicitud.
- f) Comercialización del beneficio de tarifa diferencial.
- g) Reporte del beneficiario como evasor de peajes.
- h) Vinculación a alteraciones del orden público o daños a la infraestructura vial.
- i) Si se evidencia que un beneficiario ya sea de categoría IE o IIE no ha usado el servicio por un periodo de dos (02) meses, el mismo se inactivará y perderá el beneficio.

### **5.1 Notificación presunto incumplimiento de las causales de la pérdida del beneficio de tarifa diferencial**

- 5.1.1. En los casos de manipulación indebida o fraude o comercialización del beneficio de tarifa diferencial o evasión de peaje o vinculación a alteraciones del orden público o daños a la infraestructura vial la pérdida del beneficio será inmediata y definitiva, la Concesión notificará al beneficiario de lo sucedido.

La Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría del proyecto o el Concesionario, podrán en cualquier momento requerir la actualización de todos o cualquiera de los documentos establecidos en la presente comunicación. La solicitud será dirigida al lugar de residencia del beneficiario o al correo electrónico informado por el beneficiario, en caso de verificar que el beneficiario no reside en el sitio indicado dentro de los documentos radicados o no se encuentra vinculado a la empresa transportadora autorizada, para lo cual tendrá un término diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de esta para emitir su respuesta, de no recibir comunicación el Concesionario, este inactivará la tarjeta y se perderá la calidad de usuario beneficiario de la tarifa diferencial, en cuyo caso, para obtener nuevamente el beneficio deberá iniciar el trámite indicado en el presente lineamiento.

Aunado a lo anterior, se podrán practicar visitas domiciliarias tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante o usuario beneficiario.

- 5.1.2. Para el caso de no haber usado el servicio por un periodo de dos (02) meses, el mismo se inactivará y perderá el beneficio, la Concesión notificará al beneficiario de lo sucedido quien tendrá cinco (05) días hábiles para que el usuario informe porque no uso el beneficio de no recibir respuesta el Concesionario inactivará la tarjeta y se perderá la calidad de usuario





Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20253050114941**  
  
Fecha: **02-04-2025**

beneficiario de la tarifa diferencial, en cuyo caso, para obtener nuevamente el beneficio deberá iniciar el trámite indicado en el presente lineamiento.

## 6. Validación del cumplimiento del Beneficio

El Concesionario remitirá mensualmente a la Interventoría y a la ANI un informe con la actualización de beneficiarios, usuarios inactivos y en lista de espera.

Los usuarios que ya cuenten con el beneficio bajo resoluciones previas podrán mantenerlo, siempre y cuando cumplan con los requisitos del presente reglamento.

## 7. Entrada en Vigor y aplicación del reglamento

El reglamento entrará en vigor con su notificación al Concesionario e Interventoría. Se establecerá un período de transición tanto para el peaje de Galapa como para el peaje de Sabanagrande con el fin de que aquellos usuarios que hoy tienen el beneficio y no han presentado la documentación para legalizar su solicitud contarán con tres (03) meses a partir de expedido el presente reglamento, de lo contrario cumplido este término los usuarios que no hayan presentado la documentación se les inactivará el beneficio.

## 8. Socialización

Notificado al Concesionario e interventoría el presente reglamento de parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, en un término no mayor a siete (07) días hábiles se deberá realizar socializaciones con las comunidades a través de los canales de comunicación dispuestos por el Concesionario.

El Concesionario dispondrá del sistema de atención al usuario y coordinará con las Alcaldías Municipales la divulgación del contenido de la presente comunicación.



Documento firmado digitalmente

